República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita

Guatavita, nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado:	**25-326-40-89-001-2018-00077-00**
Demandante:	**Diana Marcela Gaviria Alvarado**
Demandado:	**Rafael Antonio Salamanca Merchán**
Proceso:	**Ejecutivo de Alimentos**

En atención al informe secretarial que precede y en virtud a que el Tesorero / Pagador de la Secretaría de Educación de Cundinamarca ha desatendido el requerimiento realizado por esta instancia en providencia calendada 21 de marzo de 2024 (PDF46), es del caso **requerirlo por segunda vez** para que, dentro de los diez días (10) siguientes a la comunicación de esta providencia, allegue con destino al presente proceso, informe pormenorizado de los descuentos realizados por esa entidad al demandado Rafael Antonio Salamanca Merchán identificado con C.C. No. 9.531.747, en cumplimiento de la medida cautelar de embargo ordenada en providencia del 07 de septiembre de 2022 (PDF05), comunicada mediante oficio No. 634 del 12 de septiembre de 2018 (PDF06).

De otro lado, de conformidad con lo estipulado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se impartirá aprobación a la liquidación de costas procesales efectuadas por secretaria obrante a (PDF48) del expediente digital.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO REQUERIR por segunda vez al Tesorero – Pagador de la Secretaría de Educación de Cundinamarca para que, en el término de diez (10) días, contado a partir del recibo de la comunicación respectiva, remita con destino al presente proceso informe pormenorizado de los descuentos realizados al demandado Rafael Antonio Salamanca Merchán identificado con C.C. No. 9.531.747, en cumplimiento de la medida cautelar de embargo ordenada por esta instancia en providencia del 07 de septiembre de 2018 (Pág. 7 PDF 5), comunicada mediante oficio No. 634 del 12 de septiembre de 2018 (PDF6) y manifieste las razones por las cuales los mismos no se siguieron efectuando. **Por Secretaría LÍBRESE** la correspondiente comunicación con la advertencia de que trata el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P.

SEGUNDO: IMPARTIR aprobación a la liquidación de costas procesales efectuadas por secretaria obrante a (PDF48) del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

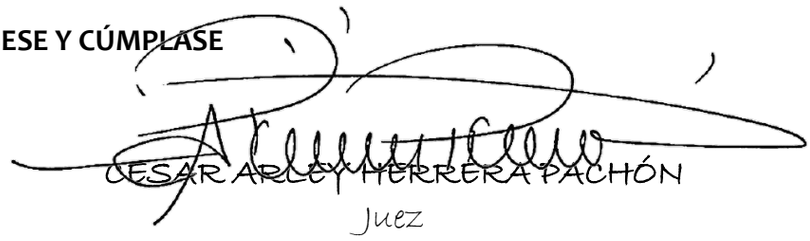

CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GUATAVITA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **10 de mayo de 2024** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el **Estado No. 18.**

RONALD HUMBERTO PEREZ NIÑO
SECRETARIO